



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 345-2018-GRA/GR

Ayacucho, 25 JUN 2018



VISTOS:

El OFICIO N° 243-2018-GRA/GR-GG de fecha 05 de Junio del 2018 de la Gerencia General, donde la Gerencia General, recomienda oficializar mediante Acto Resolutivo la conformación del nuevo Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI), y la aprobación del Reglamento respectivo. Con MEMORANDO N° 214-2018-GRA/GR de fecha 05 de Junio del 2018 de la Gobernación Regional, recomienda su implementación urgente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867 ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Para su administración económica y financiera constituye un Pliego Presupuestal y, tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de acuerdo con los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2012-GRA/PRES de fecha 21-08-2012, se conforma el Comité de Seguimiento del Gobierno Regional de Ayacucho disponiendo su funcionamiento permanente; siendo derogado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 853-2015-GRA/GR de fecha 19 de Noviembre del 2015 en el cual se conforma el Comité de Seguimiento y Gestión de la Inversión Pública, así como su reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones - INVIERTE.PE, y deroga la ley No 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 se aprueba la Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones

Que recientemente el Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho al haber sido merecedor de diversas transferencias de recursos del Gobierno Central, se incrementó considerablemente el Presupuesto Institucional Modificado, por lo que es necesario determinar estrategias y acciones para agilizar las inversiones de la región, a fin de que los proyectos de inversión se concreten en beneficio de la población.

Que es política de la presente gestión, promover el trabajo en equipo, con la participación directa de los responsables de las diversas unidades orgánicas de la entidad, involucradas en el proceso de ejecución de gastos de inversión, a fin de dinamizar las inversiones del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho.



Que con OFICIO N° 243-2018-GRA/GR-GG, de fecha 05 de Junio del 2018 la Gerencia General, recomienda oficializar mediante Acto Resolutivo la conformación del nuevo Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI), y la aprobación del Reglamento respectivo.

Que con MEMORANDO N° 214-2018-GRA/GR de fecha 05 de Junio del 2018 de la Gobernación Regional, recomienda su implementación urgente.

Que, en tal virtud corresponde conformar el Comité Regional de Seguimiento de las Inversión (CRESI) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho, con el objetivo recoger, procesar y sistematizar la información respecto a la inversión pública regional, verificando los avances de los procesos y ejecución de los proyectos de inversión, alertando y evidenciando situaciones que entorpecen la gestión de inversiones (cuellos de botella) y brindando insumos para apoyar en la toma de decisiones basada en evidencias.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611; Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 853-2015-GRA/GR, mediante la cual se conforma el Comité SOSEM del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR el Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI) del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, el mismo que estará integrado por **once**(11) miembros y dos invitados:

- | | |
|--|-------------------------|
| 1. Gerente General Regional | Presidente |
| 2. Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y AT | Secretaría Técnica (ST) |
| 3. Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones | Asistente de ST |
| 4. Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y AT | Miembro |
| 5. Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| 6. Gerente Regional de Desarrollo Social | Miembro |
| 7. Gerente Regional de Desarrollo Económico | Miembro |
| 8. Gerente Regional de Recursos Naturales | Miembro |
| 9. Director Regional de Administración | Miembro |
| 10. Sub Gerente de Supervisión y Liquidación | Miembro |
| 11. Sub Gerente de Obras | Miembro |
| 12. Equipo Técnico de la Proyecto Territorial – MEF | Invitado |
| 13. Representante del CONECTAMEF Ayacucho | Invitado |

ARTICULO 3°.- APROBAR el Reglamento del Comité Regional de seguimiento de las inversiones (CRESI) del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, que consta de 06 capítulos, 18 artículos y el ANEXO: 01.

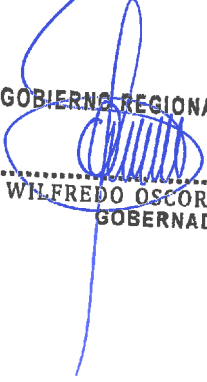
ARTICULO 4°.- REMITASE copia de la presente resolución y anexo a los miembros del Comité Regional de seguimiento de las Inversiones (CRESI) del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Cc. EFP
Archivo



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO


WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Gestión con Vocación de Servicio

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICINAMIENTO
TERRITORIAL

SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
OPMI

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO
DE LAS INVERSIONES (CRESI) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

AYACUCHO - 2018

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. - Objetivo

Normar y regular el funcionamiento del Comité Regional Seguimiento de las Inversiones (CRESI) del Gobierno Regional de Ayacucho, garantizando la participación de sus miembros, quienes se encargarán del cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y compromisos para gestionar la cartera de de inversión.



ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento, es de aplicación a todas las Unidades Ejecutoras y Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Ayacucho, inmersas en la gestión de la inversión pública.

ARTÍCULO 3º.- Base Legal

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, y normas conexas, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE, y deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CAPÍTULO II

EL COMITÉ REGIONAL DE INVERSIONES - CRESI

ARTICULO 4º.- Del Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI)

El Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones – CRESI, promueve un espacio de coordinación, articulación y concertación entre sus integrantes, donde se toman decisiones sobre la situación actual de la cartera de PIP programados en el año fiscal vigente y, se concluye en acuerdos y compromisos por nivel de competencia, con el objetivo de coadyuvar en la mejora de los indicadores de resultados vinculados a la temática de Gestión de Inversiones.



ARTICULO 5º.- De las competencias del Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI)

El Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones – CRESI, recoge, procesa y sistematiza la información proveniente de la intervención en los procesos de ejecución de gastos de inversión, verificando el grado de avance de los acuerdos y compromisos arribados en las reuniones de trabajo, consignados en el **ANEXO: 01**, alertando y evidenciando situaciones que entorpecen la gestión de inversiones (identificación de cuellos de botella) y brindando información sistematizada para coadyuvar en la toma de decisión de la Alta Dirección, basada en evidencias.



ARTÍCULO 6º.- Principios Rectores del Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI)

La labor del Comité se enmarca en los siguientes principios:

- **Participativo:** El Gobierno Regional de Ayacucho, brindará las condiciones necesarias a los titulares integrantes del CRESI, para asistir puntual y de manera obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.



- **Simplicidad:** Los trámites establecidos en el CRESI, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, por lo que los acuerdos y compromisos a los que se lleguen deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir.
 - **Solidaridad:** Los miembros del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión de trabajo.
 - **Predictibilidad:** Los miembros del Comité deben contar con información, veraz, oportuna, confiable y detallada respecto de cada proyecto de inversión priorizado, para una adecuada toma de decisiones.
 - **Puntualidad:** Los miembros del Comité asistirán a las sesiones en el lugar y horario establecidos con la puntualidad del caso.
 - **Tolerancia:** Los miembros del Comité, saben escuchar y aceptan opiniones diversas, con respeto y consideración hacia los demás integrantes.
- Respeto de los acuerdos:** Los miembros del Comité, tienen la obligación de respetar y cumplir todos los acuerdos y compromisos asumidos para el logro de sus objetivos en relación a la gestión de los proyectos estratégicos priorizados.



Artículo 7º.- Cartera de Proyectos de Inversión

La Cartera de Proyectos de Inversión, está conformado por proyectos de inversión que se encuentran en la fase de ejecución agrupados, para facilitar su gestión efectiva y eficiente durante el año fiscal.

La cartera de Proyectos de Inversión es propuesta por la Secretaría Técnica y socializada en la primera sesión del Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI).



CAPÍTULO III

CONSTITUCION Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES (CRESI)

ARTICULO 8º.- De la Constitución del Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI)

El Comité será constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional, precisando los miembros que lo conforman, y ser modificado cuando se estime por conveniente.



ARTÍCULO 9º.- De la conformación del Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones (CRESI)

El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|--|-------------------------|
| 1. Gerente General Regional | Presidente |
| 2. Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y AT | Secretaría Técnica (ST) |
| 3. Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones | Asistente de ST |
| 4. Gerente Regional Planeamiento, Presupuesto y AT | Miembro |
| 5. Gerente Regional de Infraestructura | Miembro |
| 6. Gerente Regional de Desarrollo Social | Miembro |
| 7. Gerente Regional de Desarrollo Económico | Miembro |
| 8. Gerente Regional de Recursos Naturales | Miembro |
| 9. Director Regional de Administración | Miembro |
| 10. Sub Gerente de Supervisión y Liquidación | Miembro |



11. Sub Gerente de Obras	Miembro
12. Equipo Técnico de la Proyecto Territorial – MEF	Invitado
13. Representante del CONECTAMEF Ayacucho	Invitado

CAPÍTULO IV

SESIONES, ACUERDOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES (CRESI)

ARTÍCULO 10°.- De las Sesiones

- El Comité se reunirá en forma ordinaria dos (2) veces por mes, siendo el primer y tercer jueves de cada mes, para analizar el estado situacional de los indicadores de ejecución de gasto, de la Cartera de de Inversión, pudiéndose programar reuniones extraordinarias, de ser necesario.

El Presidente del Comité, a través de la Secretaría Técnica, convocará a los integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias con 3 días de anticipación y extraordinarias con 1 día de anticipación, dando a conocer la agenda, lugar y hora de la sesión.

- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia obligatoria de todos sus miembros, en caso excepcional, de que uno de los miembros no pueda participar, delegará y acreditará la participación con todas las responsabilidades.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la cartera de inversiones.
- De ser necesario, se podrán constituir equipos de trabajo específico, para el mejor tratamiento y solución a la problemática identificada.

ARTÍCULO 11° Las sesiones del Comité podrán desarrollarse bajo la siguiente agenda:

1. Lectura del acta de la sesión anterior
2. Reporte de ejecución del gasto de inversiones
3. Evaluación de resultados de los Acuerdos y Compromisos (Medir el grado de cumplimiento).
4. Evaluación a las Proyecciones de ejecución físico financiera mensualizada del PIP, de acuerdo al Plan de Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO 12°.- De los Acuerdos

Todos los miembros del CRESI, son solidariamente responsables del grado de cumplimiento de los acuerdos que se tomen en las sesiones, los mismos que deberán ser plasmados en el acta del CRESI.

Al día siguiente de realizada la sesión, la Secretaría Técnica notificará a todos los miembros la matriz de compromisos asumidos para su cumplimiento.

ARTICULO 13 °.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las sesiones del Comité.
- Convocar en coordinación con la Secretaría Técnica a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del CRESI.
- Podrá convocar a otras unidades orgánicas como invitados, según lo requiera el CRESI.
- Informar al Gobernador Regional el avance de los indicadores de resultados.
- Disponer las medidas administrativas necesarias, para impulsar la inversión del Pliego Presupuestal.

ARTICULO 14°.- De las Funciones de la Secretaría Técnica

- Elaborar y proponer la Agenda de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
- Apoyar el desarrollo de la sesión conforme a la agenda.
- Redactar de manera secuencial, los acuerdos y compromisos de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria.
- Después de cada sesión cursar la matriz de compromisos a todos los miembros del Comité a efectos de garantizar su cumplimiento.
- Antes de cada sesión se enviará a todos los integrantes del CRESI el reporte de cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en la sesión anterior.
- En caso de incumplimiento de compromisos por parte de algún miembro del Comité, reiterar el requerimiento de cumplimiento, con copia a la Gerencia General Regional para su atención.

ARTICULO 15°.- De las Funciones de los Miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité; excepto por razones debidamente justificadas, para lo cual deberá designar un representante.
- Comunicar a la Secretaría Técnica el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos de forma periódica según su programación de sus actividades, el mismo que será socializado por el Secretario Técnico del CRESI con evidencia documentada en la última sesión del Comité.
- Dentro de los parámetros de tiempo prudente, exponer las dificultades y/o problemas que no permiten el normal desarrollo de la ejecución de gastos de inversión, planteando posibles soluciones e instancias involucradas, a fin de que el pleno pueda tomar las decisiones correspondientes.
- Estricto cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en las reuniones de trabajo del CRESI.
- Participación diligente, comprometida, transparente y constructiva en las sesiones del Comité.

CAPÍTULO V

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES (CRESI)

ARTICULO 16°.- De los Estímulos

El Comité, previa evaluación y mediante acuerdo unánime, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus miembros que hayan contribuido de manera eficaz y comprobada al logro de los objetivos y metas programadas por el Comité, acto que se formalizará mediante Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO 17°.- De las sanciones por inasistencia

Por inasistencia injustificada a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité; la escala de sanciones es como sigue:

- Inasistencia por primera vez, llamada de atención verbal.
- Inasistencia por dos o más veces continuas o alternas, amonestación escrita a cargo del órgano estructurado correspondiente, previa informe por parte del Presidente del Comité.
- En caso de registrarse más de dos inasistencias injustificadas, el Presidente del Comité solicitará el reemplazo, así como recomendará la implementación del proceso administrativo, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades, el mismo que repercute en perjuicio de la Entidad del Estado.



ARTICULO 18°.- De las sanciones por incumplimiento de compromisos asumidos.

El incumplimiento de Acuerdos y Compromisos asumidos, que va en desmedro de la mejora de la gestión de inversiones en sus diferentes fases, conllevará a las siguientes sanciones:

- Incumplimiento de Acuerdos y Compromisos por primera vez; amonestación verbal y entrega inmediata del informe documentado para su cumplimiento de la tarea asignada dentro de los parámetros de tiempo prudente.
- Incumplimiento de Acuerdos y Compromisos hasta por dos veces continuas o alternas; recomendará a la instancia pertinente para que haga efectivo la amonestación escrita, y entrega inmediata del compromiso asumido para su cumplimiento de la tarea asignada dentro del tiempo prudencial.

Incumplimiento de Acuerdos y Compromisos por más de dos veces continuas o alternas; el Presidente del CRESI solicitará el reemplazo y/o destitución del funcionario, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, el mismo que repercute en perjuicio de la entidad.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Disposiciones Complementarias

Única: El Comité Regional de Seguimiento de las Inversiones, en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

